

El Expediente:D-156/96 D.E.eleva Expte.E-3943/96 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL eleva Proyecto de Ordenanza Ref:LIGA DE CONSUMIDORES DEL PARTIDO DE PERGAMINO.-

**V I S T O :**

El correcto desenvolvimiento de las economías nacionales sobre la base de mercados libres,cometitivos y abiertos,exige como recaudo complementario,pero condicionante, la vigencia de un efectivo sistema político-jurídico de protección de los consumidores,que garantice a éstos,la concreta y real oportunidad de situarse en un punto de equilibrio con los proveedores de bienes y servicios, en las relaciones de consumo.-

Las imperfecciones que caracteriza el sistema de mercado,tal como funciona efectivamente,generan un par de conclusiones indiscutidas:

a) Los mecanismos del mercado son por si solo insuficientes para brindar una protección efectiva al consumidor,reafirmándose la necesidad de una política específica de protección a los consumidores.-

b) Aquellas imperfecciones y desequilibrios de que puede padecer el mercado, vienen inclusive a reforzar la posición de dependencia de los consumidores en el seno del mismo.-

**Las expuestas constituyen las razones fundamentales que justifican la vigencia de una política concreta de protección de los consumidores.-**

Como primer recaudo,es menester admitir que la concepción del Estado interventor,que regulaba las más importantes esferas de actividad económica,ha sido superada, de acuerdo con una orientación económica imperante en el mundo,que transforma al Estado en un ente facilitador de las iniciativas de los particulares, capaz de crear las condiciones económicas y el marco jurídico que aquéllos requieren para sus actividades.-

Por ello presupone desechar también la obsoleta y equívoca concepción sobre la libertad,según la cual todas las relaciones del mercado serían por esencia justas, en tanto fueran reguladas por los hombres por si mismos,sin interferencias de la fuerza de la ley.-

El derecho y la política de protección de los consumidores,suponen como medida inicial el **reconocimiento de la vulnerabilidad del consumidor en las relaciones de consumo**, porque aún igualmente sometido, en los hechos y habitualmente, a cláusulas contractuales abusivas; a publicidades engañosas;a técnicas de comercialización que presionan sobre su poder de desición,res-

trunciendo la espontaneidad de las elecciones; a hipótesis de productos o servicios defectuosos; a obstáculos para el acceso a la justicia : etc.-

El derecho y la política de consumo no pueden ser estructuras pretendidamente neutras o pasivas del sistema socioeconómico.-Deben por el contrario, reflejar sus propios valores y promover la justicia social.- No pueden ignorar aquella vulnerabilidad del consumidor ante dichas imperfecciones o falta de transparencia del mercado, por la mera circunstancia de que el derecho y la política de consumo no son simplemente instrumentos de un orden socioeconómico establecido, sino vectores de cambio.-

Es innegable que la propia promoción de la libre competencia constituye por sí misma, una sólida base de garantía para el consumidor y el usuario.-

Es también notorio que la propia política y el derecho del consumidor son, a su turno, mecanismos aptos para asegurar también un buen funcionamiento del mercado, a través de medidas de información al consumidor y de iniciativas que tengan por objeto mejorar la transparencia y la estructura de competencia del mercado.-

Pero una política del consumo que se limitara a ello, sería finalmente el subproducto de una política de competencia.- Ir más allá requiere otras prioridades y programas ligados a la educación del consumidor, a la protección de sus intereses económicos, a la protección de su salud y seguridad, al acceso efectivo de los consumidores a la justicia, a la organización y representación de los intereses colectivos de los consumidores sobre la escena política, económica y social, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario que el estado municipal promueva y estimule la formación de la **Liga de Consumidores** en el ámbito del Partido de Pergamino, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.240.-

Que la incumbencia de dicha ley, corresponde encomendar dicha tarea a la Secretaría de Acción Social.-

Que deberá organizarse una amplia convocatoria a las entidades intermedias asociaciones de fomento, asociaciones de jubilados, de amas de casa, entidades deportivas, clubes de servicio, etc., a conformar la Liga de Consumidores local.-

Que el Municipio deberá facilitar un ámbito donde resulte factible realizar dicha convocatoria, y a través de sus respectivos organismos facilitará la confección de los estatutos y obtención de la respectiva personería jurídica.-

**POR LO EXPUESTO:**

El H. Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 1997, sancionó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1o-** Declárase de Interés Municipal, la formación de la **LIGA DE CONSUMIDORES** en el ámbito del Partido de Pergamino.-

**ARTICULO 2o-** La **Liga de Consumidores** deberá conformarse como asociación civil sin fines de lucro y obtener la correspondiente personería jurídica.-

**ARTICULO 3o-** El Municipio proveerá el ámbito físico para que dicha Liga funcione.-

**ARTICULO 4o-** La Liga de consumidores, en cumplimiento de la Ley N° 24.240, tendrá que cumplir estrictamente las siguientes condiciones:

- a) No podrá participar en actividades politicopartidarias.-
- b) Deberá ser independiente de toda forma de actividad profesional, comercial y productiva.-
- c) No podrá recibir donaciones, aportes o contribuciones de empresas comerciales, industriales o proveedoras de servicios, privadas o estatales, nacionales o extranjeras.-
- d) Sus publicaciones no podrán contener avisos publicitarios.-

**ARTICULO 5o-** Degróganse las Ordenanzas Nros. 2515/90; 2558/90 y 3604/94.-

**ARTICULO 6o-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Abril 28 de 1997.-

**ORDENANZA No 4357/97.-**

  
Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Angel Coronel  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE